

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 12**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 926/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EDUARDO HOYOS MORENO, D./Dña. ESTHER GARCÍA VELASCO, D./Dña. CARMEN FERNANDEZ DE CASTRO, D./Dña. MIHAELA NECULINA RAILEANU y D./Dña. YOLANDA GARCIA GARCIA frente a AZPE SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA RECTIFICAR la/el Sentencia de fecha 08/03/2021, en los siguientes términos:

Donde dice en el Hecho III:

“La cantidad adeudada a D.^a Esther García Velasco es de 2538,16 euros, a D.^a Yolanda García García de 3695,97 euros, a D.^a Carmen Fernández de Castro de 1120,78 euros, a D.^a Mihaela Neculina Raileanu de 2006,23 euros y a D. Eduardo Hoyos Moreno de 5000,71, correspondientes a conceptos salariales”.

Debe decir:

“La cantidad adeudada a D.^a Esther García Velasco es de 2538,16 euros, a D.^a Yolanda García García de 2.867,26 euros, a D.^a Carmen Fernández de Castro de 2.505,27 euros, a D.^a Mihaela Neculina Raileanu de 1.524,63 euros y a D. Eduardo Hoyos Moreno de 5000,71 euros, correspondientes a conceptos salariales”.

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias/Autos y llévese testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. JESÚS ANDRÉS NEVADO NEVADO.
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AZPE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.254/21)

